



ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE EDUCACION
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIO DE EDUCACION
MODALIDAD DEL PROCESO:	ESTUDIO PREVIO PARA LA COMPRA POR SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO CCENEG-018-1-2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que hace referencia al procedimiento para la contratación por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marcos de precios, el MUNICIPIO DE TURBACO a continuación el estudio previo de conveniencia y oportunidad para realizar un proceso de contratación por acuerdo marco de precios.

De acuerdo a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el ultimo modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene la justificación y anexos que sirven de fundamento al procedimiento para la emisión de la orden de compra bajo el amparo del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRA O ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y PERIFERICOS, de Colombia compra eficiente, numero de proceso o Acuerdo Marco **CCENEG-018-1-2019**, vigencia: de noviembre 22, 2019 hasta noviembre 22, 2021, requeridos para la **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS (TABLETS)**, para la dotación de las distintas instituciones educativas oficiales del municipio de Turbaco

En este orden de ideas, Colombia compra eficiente en cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar, y celebrar acuerdos marcos de precios y demás mecanismos de agregación de demanda", celebró el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRA O ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y PERIFERICOS**, numero **CCENEG-018-1-2019**, vigencia: de noviembre 22, 2019 hasta noviembre 22, 2021, a fin de incrementar la eficiencia de los procedimientos de adquisición de los bienes y servicios correspondientes de cada entidad compradora relacionada con equipos tecnológicos y periféricos y aprovechar así de forma más adecuada y eficiente las economías de escala.

El objeto del acuerdo marco de precios es establecer: (i) las condiciones para la compra de ETP o alquiler de ETP al amparo del acuerdo marco, (ii) Las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco. (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos por parte de las entidades compradoras

Que en este orden de ideas se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, selección abreviada por **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRA O ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y PERIFERICOS**, numero **CCENEG-018-1-2019**, con vigencia: de noviembre 22, 2019 hasta noviembre 22, 2021

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

Colombia enfrenta actualmente un estado de emergencia de salud pública, esto debido a la expansión desmedida por todo el mundo del virus denominado COVID-19. Lo que ha llevado en el sector de la educación al gobierno nacional, a través del ministerio del

**TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR**

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+ (57) 5 643 6408
Fax: + (57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

ministerio de educación, a tomar una serie de medidas restrictivas y preventivas, entre las que se encuentra la restricción para los estudiantes de recibir clases presenciales en los colegios y centros educativos públicos del país, a fin de mitigar la propagación del virus que afronta el mundo en la actualidad, lo que obliga, tanto a las entidades territoriales como a los establecimientos educativos buscar alternativas para brindar y garantizar a la población estudiantil el derecho y acceso a la educación, a través de las diferentes herramientas y plataformas tecnológicas

Desde el ministerio de educación aún no existe una directriz que nos indique de forma clara y precisa cuando sería el retorno de los estudiantes y docentes a clases de manera presencial a los colegios e instituciones educativas, pues existe la complejidad en cuanto a la implementación de los protocolos de bio-seguridad que se puedan aplicar en los distintos establecimientos educativos de los distintos órdenes, debido a la capacidad y condiciones de infraestructura con las que cuentan las instituciones para prestar el servicio educativo. Bajo estas vicisitudes, se debe seguir avanzando en el plan de desarrollo en materia de educación para el municipio y buscar alternativas que mitiguen la carencia de herramientas tecnológicas para el desarrollo de las clases virtuales, hasta que sea posible el retorno a los colegios u escuelas. La gran preocupación es la deserción estudiantil que se puede incrementar por la desmotivación e impacto que pueda generar en los estudiantes la carencia de herramientas tecnológicas para desarrollar sus actividades académicas a través de la virtualidad.

La secretaría de educación municipal de Turbaco realizó un diagnóstico de las instituciones educativas oficiales, las cuales están desarrollando su calendario académico de forma atípica por la emergencia que afronta el país, y evidenció la dificultad que presentan las instituciones para prestar el servicio educativo a través de la virtualidad, debido a las pocas herramientas tecnológicas con las que cuentan los estudiantes para desarrollar sus actividades académicas extra-mural. Muchos estudiantes de estas instituciones, se les dificulta recibir y atender sus clases desde sus hogares por no contar con una herramienta tecnológica que les facilite el acceso a dichas clases

Atendiendo la exposición precedente, se torna necesario que la administración municipal de Turbaco Bolívar, adelante un proceso de selección contractual orientado a escoger un proveedor para la adquisición de dispositivos electrónicos y tecnológicos, tipo tablets, para la mitigación de los efectos de la pandemia COVID-19, en el desarrollo del calendario escolar en las distintas instituciones educativas oficiales del municipio de Turbaco. Con la ejecución del referido proceso, la administración del municipio de Turbaco bolívar, además de contribuir con la mitigación, en materia de educación, de la problemática existente generada por la pandemia, propende por el logro de los objetivos que vienen reseñados, y busca alcanzar las metas propuestas en los planes de desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental y (iii) Municipal, ya que el proyecto del cual deriva el proceso que la administración se propone llevar a cabo, se articula con dichos planes así:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad” 2018-2022.

Estrategia Transversal: 3003 – III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados

Línea: 300303 – 3. Educación de Calidad para un futuro con oportunidades para todos

Programa: 2201 – Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.



PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, “Bolívar Primero” 2020-2023.

Estrategia: Bolívar progresa, superación de la pobreza

Programa: Bolívar primero educa, Bolívar primero en calidad educativa

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, “Hacia la prosperidad con valores” 2020-2023.

Estrategia: Desarrollo social

Programa: Educación para todos y todas

El proyecto que corresponde a “*el suministro de dispositivos tecnológicos (Tablets) para estudiantes de las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Turbaco*”, se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión del Municipio de Turbaco, bajo el código **BPIN 2020138360051**, nombre del proyecto: suministro de dispositivos tecnológicos (Tablets) para estudiantes de las instituciones y centros educativos oficiales del municipio.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO: “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS (TABLETS) POR MEDIO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – ACUERDO MARCO CCENEG-018-1-2019”.

2.1.1. Alcance del objeto: El objeto de la orden de compra que la administración municipal se propone celebrar, está orientada a generar beneficios a las instituciones educativas oficiales focalizadas del municipio de Turbaco bolívar.

2.1.2 Condiciones técnicas del objeto: Las condiciones de los dispositivos electrónicos (Tablets), que constituyen el objeto de la orden de compra se encuentra descritas en el Catálogo, dispuesto en el acuerdo marco - CCENEG-018-1-2019, de vigencia: de noviembre 22, 2019 hasta noviembre 22, 2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, conforme los siguientes requerimientos:

ITEM	CPU	PRODCUTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	SC9832E	Tablet: Quad Core	Pantalla 10.1 “800” 1280,cortex A53,1.4GHz, memoria 2GB RAM+64GB Flas, Conectividad Inalámbrica Modem VoLTE Cat4 con Dual SIM Standby (DSDS) capaz de soportar, 4G+4G o 4G+3G, Wi-Fi b/g/n/ Bluetooth 4.2 /FM/ GSP+ Gionass/ Beidou, sensor G, Cámaras: 2.0Mp + 5.0Mp, batería 6000mAh, Android 9.0 Pie Google.	70

Con la adquisición de los dispositivos tecnológicos, descritos en el cuadro anterior, se busca que dichas herramientas lleguen de forma equitativa a 5 instituciones educativas oficiales del municipio focalizadas, de la siguiente manera:

INSTITUCION EDUCATIVA	CANTIDAD A SUMINISTRAR
I. E. CRISANTO LUQUE	19
I. E. BUENA ESPERANZA	17
I. E. FELIPE SANTIAGO	17
I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	17

**TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR**

 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
 contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
 +(57) 5 643 6408
 Fax: +(57) 5 643 6408
 Código Postal: 131001



2.1.3 Clasificación del Objeto del Contrato en el Clasificador de Bienes y Servicios

Los bienes objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC

43211509	Computadores de Tabletas
----------	--------------------------

2.1.4 Identificación del Contrato a Celebrar

La entidad suscribirá orden de compra vinculada al Acuerdo Marco - **CCENEG-018-1-2019** para la adquisición de **EQUIPOS TECNOLOGICOS Y PERIFERICOS (ETP)** en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En todo caso se identifica dicha adquisición como un contrato de compraventa.

2.2. VALOR DEL CONTRATO.

2.2.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: (\$53.077.894,00) para estimar el monto del presupuesto de la contratación a la que se contrae el presente estudio, el municipio a través de su Secretaría de Educación Municipal, realizó simulación para la adquisición de **EQUIPOS TECNOLOGICOS Y PERIFERICOS (ETP)**, de acuerdo a lo instituido en las paginas 3, 4, y 5 de la Guía de Compra del **ACUERDO MARCO CCENEG-018-1-2019**, de la TVEC.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20191223_quia_compra_o_alquiler_etp.pdf

Nota: Puesto que el valor de distribución, logística y/o envío de los elementos objeto de compra está sujeto a modificaciones y solo es conocido y comparado por la entidad una vez el proveedor haya remitido su cotización, el municipio de Turbaco realiza una estimación aproximada de dicho costo para así poder incluir este valor en el presupuesto oficial, en todo caso la suma del costo total de elementos de compra más el valor de distribución de los mismos, no podrá en ninguna forma superar el presente valor establecido como presupuesto oficial.

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES: De la orden de compra que se origine se aplicaran las deducciones por:

Estampilla "Pro Hospital Universitario", Correspondiente al 1% del valor del contrato.

Procultura, correspondiente al 1% del valor total del contrato.

Estampilla "Pro Adulto Mayor", correspondiente al 5% del valor total del contrato.

2.2.2. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: El Municipio, debe aprobar la factura y efectuar el pago al proveedor dentro de los 30 días calendario, siguientes a la presentación de la factura de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de Diez (10) días.

2.3 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: la supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Educación Municipal de Turbaco Bolívar. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el ítem 3.16.2 del manual de contratación del municipio de Turbaco.

2.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El monto estimado como presupuesto y valor del contrato a celebrar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 202009000017 de fecha septiembre 21 de 2020.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1 DE EL CONTRATISTA:

a. Cumplir con el objeto de la orden de compra, conforme a los documentos previos.

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+ (57) 5 643 6408
Fax: + (57) 5 643 6408
Código Postal: 131001



- b. Presentar las facturas cambiarias de compraventa o de ventas, en las condiciones señaladas en el presente estudio y de acuerdo a los términos y condiciones para la operación del Acuerdo Marco para la adquisición de equipos tecnológicos y periféricos (ETP).
- c. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo de la orden de compra, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
- d. El Proveedor deberá contemplar el costo asociado a la entrega de los elementos en ubicaciones distintas a la suya, de conformidad con las herramientas que Colombia Compra Eficiente disponga para cada catálogo.
- e. El Proveedor deberá informar los tiempos de entrega máximos cuando deben ser distribuidos fuera de su cobertura, los cuales serán obligatorios.
- f. El proveedor deberá entregar la documentación solicitada por la entidad compradora junto con su factura al supervisor delegado por la entidad a la Orden de Compra con el fin de iniciar el proceso de aprobación del pago.

2.5.2 DEL MUNICIPIO:

1. El Municipio se obliga a pagar el valor de la orden de compra en la forma y tiempo pactado en la misma.
2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La ley 1150 de 2007 promulgada el 16 de julio de 2007 que introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993, determino que las modalidades de selección para la escogencia de contratistas, son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, y la contratación directa. De igual forma, el decreto 1082 de 2016 en su artículo 2.2.1.2.1.2.4 y subsiguientes determino las reglas para la utilización de los acuerdos marco de precios, establece "(...) la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un acuerdo marco de precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada (...)" artículo 2.1.2.1.2.1.2.9.

En particular el numeral 2 del artículo 2 de la citada ley 1150 de 2007, hace referencia a la modalidad de selección abreviada ya las causales bajo las cuales las entidades estatales harán uso de la misma, dentro les cuales se encuentran: "a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características uniformes de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de las características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o *instrumentos de compra por catálogo* derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos".

El decreto reglamentario 1082 de 2015 define: "ficha que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparados por un acuerdo marco de precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del acuerdo marco de precios ...". Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del decreto 1082 de 2015, respecto de la procedencia del acuerdo marco de precios, determina que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen, o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La ley 1150 de 2017, artículo 2, literal a establecer:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o **de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de ACUERDOS MARCO DE PRECIOS** o de

procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

Decreto Ley 4170 de 2011: El cual define en su artículo 3 las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás **mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.**

El decreto reglamentario 1082 de 2015 define: “ficha que contiene: a) *la lista de bienes y/o servicios; b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un acuerdo marco de precios; y c) la lista de los contratistas que son parte del acuerdo marco de precio ...*” por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, respecto de la procedencia del acuerdo marco de precios, determina que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen, o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Turbaco Bolívar tendrá como único criterio de selección del proveedor el menor precio ofrecido haciendo uso de los términos y condiciones para la operación del Acuerdo Marco **CCENEG-018-1-2019**, para la adquisición de bienes y servicios de **EQUIPOS TECNOLOGICOS Y PERIFERICOS (ETP)**, dispuesto en la tienda virtual del estado colombiano.

V. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS

De conformidad con el decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.9, “Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

Razón por la cual la administración del municipio de Turbaco, se acoge el análisis y forma de mitigación de los riesgos establecidos por Colombia Compra Eficiente, en el Acuerdo Marco **CCENEG-018-1-2019**, para la adquisición de bienes y servicios de **EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS (ETP)**

VI. LICENCIAS Y PERMISOS.

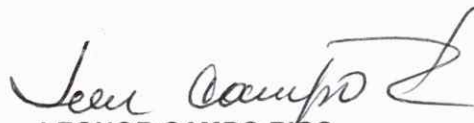
6.1 LICENCIAS

No aplica.

6.2 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Turbaco Bolívar cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para constancia firma el funcionario responsable a los Nueve (9) días del mes de octubre de 2020.



LEONOR CAMPO RÍOS
Secretaría de Educación
Municipio de Turbaco Bolívar